



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, febrero veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de SEPARACION DE BIENES radicado 2006-00477-00 (Int. 7696), promovido por AYDA CLEMENCIA CRESPO DE OSORIO en contra de ERNESTO OSORIO ESCALANTE.

Revisado el expediente se observa a folio 57 entre otros, conciliación celebrada por las partes respecto de la cuota alimentaria de sus hijos JUAN CARLOS OSORIO CRESPO y OTROS.

El señor ERNESTO OSORIO ESCALANTE allega al Despacho conciliación efectuada el 23 de enero de 2019, en el Centro de Conciliación de la Universidad Libre Seccional de Cúcuta, con su hijo JUAN CARLOS OSORIO CRESPO, obligándose el demandado en adelante a colaborar con el pago de la matrícula de los semestres 7,8,9 y 10 de la carrera que cursa en la Universidad Francisco de Paula Santander, al igual que el padre suministrará a su hijo la suma de \$100.000 mensuales hasta que termine la carrera.

El Juzgado, atendiendo la facultad que les asiste a las partes en esta clase de proceso, dispone agregar y tener en cuenta la conciliación allegada, en los términos antes señalados.

Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFIQUESE.

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'M' followed by a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 01 MAR 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY KARINA CARDENAS MARQUEZ
DEMANDADO:	MAURICIO ORTIZ GIL
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2018 00 260 00 - (15.632).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Alimentos, adelantado por la señora LEIDY KARINA CARDENAS MARQUEZ, quien obra a través de apoderada judicial de la Defensoría del Pueblo, contra el señor MAURICIO ORTIZ GIL.

Notificado el demandado señor MAURICIO ORTIZ GIL, por aviso de acuerdo al art. 292 del Código General del Proceso, (visto al folio 45, 46, 47 y anverso), transcurrido el término del traslado, sin que compareciera y habiéndose transcurrido el término para lo mismo, se mantuvo en silencio.

-. Por lo anterior el Juzgado dispone, señalar fecha de diligencia de audiencia para el día Viernes Diecisiete (17) de Mayo DE 2019 a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

-. Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

-. Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones, lo anterior, con base en el art. 392 C.G.P.

-. **REITERESE** el Oficio al señor Pagador y/o Representa Legal de la Empresa NACOLOR SAS., con el fin se sirvan dar cumplimiento a los oficios enviados, so pena de sanciones de Ley.

- Cítese a las partes por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 01 MAR 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARGARITA ELENA CELIN FORERO
DEMANDADO:	HUGO ERNESTO VALDERRAMA ORTIZ
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2018 00 112 00 (15.483).

Se observa que en este expediente que contiene el proceso de ALIMENTOS radicado 2018 – 00 112 00 (15.483), promovido por MARGARITA ELENA CELIN FORERO quien obra a través de apoderada judicial en contra de HUGO ERNESTO VALDERRAMA ORTIZ, mediante auto del 30 de noviembre de 2018, se ordenó el requerimiento de que trata el numeral 1º. Del artículo 317 del Código General del Proceso, la demandante y su apoderada han guardado silencio, sin embargo han transcurrido un lapso de más de dos (2) meses, sin que haya procurado realizar la carga procesal que le corresponde, en consecuencia y habiendo transcurrido más de 40 días desde que se enteró la demandante sin que hubiese hecho manifestación alguna de su deseo de continuar con el trámite del proceso lo procedente es decretar el desistimiento tácito.

En consecuencia, se procederá a dar por terminado el mismo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares, que se hayan ordenado por cuenta del presente proceso.

TERCERO: En firme esta determinación **ARCHÍVESE** el proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 07 MAR 2019 de _____
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____

